



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Correo electrónico: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD INGENIAMOS Y CONSTRUIMOS LTDA
DEMANDADO: ALICIA RIVERA
RADICACIÓN: 190013103006-2011-0134-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho se decrete la medida cautelar de embargo y secuestro de la **POSESION**, que ejerce la ejecutada sobre el bien inmueble ubicado en la calle 29 CN No.2-04 Villa Alicia Casa A -10 de la Ciudad de Popayán, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 120-0107804.

La anterior solicitud no es procedente de conformidad con el artículo 762 del C. C. *" La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."*

Tenemos entonces que la parte demandante no allega prueba donde el despacho tenga la plena certeza que la señora **ALICIA RIVERA** es la poseedora de dicho inmueble y de esta manera no incurrir en una Nulidad, por lo cual se hace necesario que la parte demandante aporte el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria NO. 120-0107804 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán,

Además se hace necesario a afectos de verificar información de conocimiento del Despacho, REQUERIR a la parte demandante allegue al Despacho prueba de supervivencia de la demandada ALICIA RIVERA

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y secuestro de la **POSESION**, que ejerce la ejecutada sobre el bien inmueble ubicado en la calle 29 CN No.2-04 Villa Alicia Casa A -10 de la Ciudad de Popayán, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 102-0107804. Por la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante allegue al despacho prueba de supervivencia de la demandada **ALICIA RIVERA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia
se notifica por
anotación en Estado
Electrónico
No. 71
Hoy 05 de mayo de 2023
ANA RAQUEL MARTINEZ
DORADO